

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: "BASTIDA PABLO MIGUEL C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE Y PROVINCIA DE RIO NEGRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. SA-00014-C-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en fecha 09/03/2026 se recibió del Juzgado Federal de Viedma, una causa contra la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

II.- Que, teniendo en cuenta el carácter del sujeto demandado corresponde resolver sobre la competencia de este Juzgado, y atento a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 5106, y teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo N° 13 de la ciudad de Viedma, de conformidad con lo previsto por los Arts. 1 de la Ley 5106 y 3 inc. c) de la acordada 49/2021, corresponde que me declare incompetente para intervenir en los presentes obrados, y remita las actuaciones al Juzgado con competencia en la materia.-

Por lo expuesto

RESUELVO:

1.- Declararme incompetente para intervenir en la presente causa conforme lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 5106.-

2.- Firme que se encuentre la presente, remítase las actuaciones a la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13, a través de la OTICCA de la ciudad de Viedma.-

3.- Regístrese, protolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza